

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 marco alemán	19,708	19,819
100 liras italianas	10,873	10,928
1 florín holandés	19,516	19,826
1 corona sueca	13,360	13,432
1 corona danesa	No disponible	
1 corona noruega	9,581	9,608
1 marco finlandés	15,306	15,393
100 chelines austriacos	272,723	274,809
100 escudos portugueses	234,831	236,926
100 yens japoneses	20,982	21,121

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 19 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ortega Godoy contra la Orden de 15 de julio de 1966.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Luis Ortega Godoy, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 15 de julio de 1966, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 9-N del polígono «Alameda» (ampliación), zonas Norte y Sur (adicional de industrias), se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz-Cañavete y Puig-Mauri, en nombre y representación de don Luis Ortega Godoy, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de julio de 1966, confirmatoria, en trámite de reposición, de la dictada por el propio Departamento ministerial el 2 de noviembre de 1965, declaramos que dichos actos de la Administración se hallan ajustados al ordenamiento jurídico, a excepción de la partida referente a indemnización por traspaso, que la fijamos en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000), confirmando en lo demás las resoluciones recurridas, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», y extendida en siete hojas de papel de oficio serie B, números 0709297, 0709299, 0709401, 0709403, 0709405, 0709407 y el presente 0709409, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de marzo de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 21 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Mutua Previsora Barcelona» contra la Orden de 17 de julio de 1966.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por la «Mutua Previsora Barcelona», demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1966, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 284 del polígono «Pedrosa», de Hospitalet y Barcelona, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Tomás Alonso Colino,

en nombre y representación de la Entidad «Mutua Previsora Barcelona» contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 17 de julio de 1966, aprobatoria del expediente expropiatorio del polígono «Pedrosa», sito en los términos municipales de Barcelona y Hospitalet de Llobregat, seguido según procedimiento de tasación conjunta y del justiprecio individualizado de la parcela número 284 de dicho polígono, propiedad de la mencionada recurrente, así como contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido en cuanto a tal expediente y justiprecio, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son, en cuanto a la recurrente, conformes a Derecho y quedan firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 19 de septiembre de 1972 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Luis de la Fuente del Cueto y otros, de Oviedo; don Angel Díaz Díaz, de Córdoba; don Leovigildo Ruidíaz Montes, de Gatafe (Madrid); doña Pilar García Caballo, de Santa María de Barberá (Barcelona); doña Concepción Sáenz Espada, de Deusto-Bilbao, y la del excelentísimo señor don Manuel Fraga Iribarne, de Puentedeume (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Cooperativa de Empleados y Obreros de la Sociedad Popular Ovetense para la Construcción de Casas Baratas, CO-VS-233/58, M-VS-6.461/63, B-VS-6.497/63, Cooperativa de Casas Baratas «Buena Vista» y C-I-322/61, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Luis de la Fuente del Cueto y otros, don Angel Díaz Díaz, don Leovigildo Ruidíaz Montes, doña Pilar García Caballo, doña Concepción Sáenz Espada y excelentísimo señor don Manuel Fraga Iribarne, de la vivienda sita en la calle Víctor Sáez, letra U, de la colonia Julio Egulaz, de Oviedo; vivienda sita en la calle de San Vicente Paul, número 8, de Córdoba; vivienda sita en la calle Los Depósitos, sin número, de Gatafe (Madrid); vivienda sita en la calle Marqueses de Llió, de Santa María de Barberá (Barcelona); vivienda señalada con el número 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Buena Vista», de Deusto-Bilbao, y la vivienda sita en lugar conocido por monte de Iglesia, término municipal de Miño, parroquia de Perbes, de Puentedeume (La Coruña), respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: Vivienda sita en la calle Víctor Sáez, letra U, de la colonia Julio Egulaz, de Oviedo, solicitada por don Luis de la Fuente del Cueto y otros, como herederos de don Lorenzo de la Fuente González; la sita en la calle San Vicente Paul, número 8, de Córdoba, solicitada por don Angel Díaz Díaz; la sita en la calle Los Depósitos, sin número, de Gatafe (Madrid), solicitada por su propietario, don Leovigildo Ruidíaz Montes; la sita en la calle Marqueses de Llió, de Santa María de Barberá (Barcelona), solicitada por su propietaria, doña Pilar García Caballo; vivienda número 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Buena Vista», de Deusto-Bilbao, solicitada por su propietaria, doña Concepción Sáenz Espada, y la vivienda sita en lugar conocido por monte de Iglesia, término municipal de Miño, parroquia de Perbes, de Puentedeume (La Coruña), solicitada por su propietario, el excelentísimo señor don Manuel Fraga Iribarne.

De Orden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.